



NI	—	26221	—	EXP físico
RAD	—	680016100000202100044		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA,	23	—	ENERO	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

* * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre redención de pena.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado	LUZ ANDREA CALDERON OLIVEROS					
Identificación	37.549.740					
Lugar de reclusión	RM BUCARAMANGA					
Delito(s)	Extorsión atenuada en grado de tentativa					
Procedimiento	Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena					Fecha	
					DD	MM AAAA
Juzgado 4°	Penal	Municipal	Bucaramanga		03	12 2021
Tribunal Superior	Sala Penal	-			-	- -
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal					-	- -
Juez EPMS que acumuló penas					-	- -
Tribunal Superior que acumuló penas					-	- -
Ejecutoria de decisión final					12	12 2021
Fecha de los Hechos			Inicio		01	04 2014
			Final		03	04 2014
Sanciones impuestas					Monto	
					MM	DD HH
Penas de Prisión					18	- -
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas					18	- -
Pena privativa de otro derecho					-	- -
Multa acompañante de la pena de prisión					75 SMLMV	
Multa en modalidad progresiva de unidad multa					-	
Perjuicios reconocidos					-	
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	X		
Ejecución de la				Fecha		Monto



Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	24	03	2022	10	-	-
	Final	23	01	2023			
Subtotal					10	-	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver petición sobre redención de pena, según el art. 38 de la Ley 906 de 2004. Además, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11654 del 28/10/2020, porque el interno se encuentra en la Reclusión de mujeres de la ciudad.

2. Redención de pena en el caso en concreto

Se incorpora a la actuación documentación sobre evaluación y certificación de actividades de redención de pena, y evaluación de la conducta así:

Certificado	Periodo		Horas	Estudio		Calificación de Actividad y Conducta
	Desde	Hasta		Meses	Redime	
					Días	
18627761	Ago. 2022	Sep. 2022	264	00	22	Sobresaliente – Buena

3. Determinación

Como consecuencia de lo anterior se efectuará reconocimiento por concepto de redención de pena en cuantía de **22 días**.

Declarar que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 10 meses, 22 días de prisión, de los 18 meses que contiene la condena.**

De otra parte, se oficiará a la dirección de la reclusión de mujeres de la ciudad para que remitan al despacho los certificados de cómputos de las actividades que haya realizado la sentenciada desde octubre de 2022, a la fecha, ello junto con la respectiva calificación de conducta que los avale y también el certificado TEE 18592274 que se advierte de la cartilla biográfica y consigna actividades realizadas de mayo de 2022 a julio de 2022, con el fin de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena a su favor.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**



RESUELVE

1. **RECONOCER** a favor de **LUZ ANDREA CALDERON OLIVEROS** una redención de pena en cuantía de **22 días**.
2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 10 meses, 22 días de prisión, de los 18 meses que contiene la condena**.
3. **OFICIAR** a la dirección de la RM de la ciudad a efectos de remitir al despacho los certificados de cómputos de las actividades que haya realizado la sentenciada desde octubre de 2022, a la fecha, ello junto con la respectiva calificación de conducta que los avale, así mismo se remita también el certificado TEE 18592274 que se advierte de la cartilla biográfica y consigna actividades realizadas de mayo de 2022 a julio de 2022, con el fin de estudiar sobre un eventual reconocimiento de redención de pena a su favor.
4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	
ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO	
JUEZ	

** * * * *
** * * * *
** * * * *